



Resolución Jefatural No. 373 -2008-AGN/J

Lima, 19 SET. 2008

Visto, el Expediente N° 802708 sobre solicitud de Pensión de Viudez, Informe N° 161-2008-AGN/OTA-OP, Informe N° 314-2008-AGN/OGAJ, Memorándum N° 076-2008-OTA/OPP;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 802708, doña Raquel Castaños Vargas de Alarcón, solicitó Pensión de Viudez por fallecimiento de su esposo don Manuel Santa Cruz Alarcón Vega, quien fuera pensionista del Archivo General de la Nación del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530, acaecido el día 15 de mayo de 2008, según Certificado de Defunción N° 051094 extendido por la RENIEC, así como la Partida de Matrimonio extendida por el Consejo Provincial de Lima, que acredita el vínculo conyugal;

Que, con Informe N° 161-2008-AGN/OTA-OP de fecha 11 de junio de 2008, la Oficina de Personal remite a la Oficina Técnica Administrativa el proyecto de resolución jefatural resolviendo otorgar la pensión de viudez solicitada por la recurrente;

Que, con Informe N° 314-2008-AGN/OGAJ, de fecha 18 de junio de 2008, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que en los documentos presentados, no obra fotocopia del DNI de la solicitante, y asimismo del cotejo de la partida de matrimonio y la de defunción de su supuesto cónyuge se denotaba que no coincidían los nombres del pensionista de la institución, y recomienda que para que se le pueda otorgar pensión de sobrevivencia la solicitante tiene que regularizar los documentos presentados con respecto a los nombre de su supuesto cónyuge;

Que, con fecha 12 de septiembre del presente año, doña Raquel Castaños Vargas de Alarcón, presenta ante la Oficina Técnica Administrativa el acta de defunción extendida por la RENIEC, en cuyo reverso consta una rectificación Notarial, extendida por la Notaría William Cajas Bustamante, Escritura Publica 173, de fecha 23/08/2008, donde se procede a rectificar el acta de defunción en el sentido que se omitió consignar el segundo pre nombre del titular del acta encontrándose como "Manuel Alarcón Vega" debiendo ser lo correcto "Manuel Santa Cruz Alarcón Vega";





Que, el Decreto Ley N° 20530 – Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990, en su Capítulo III contempla los casos en los que se generan pensiones De Sobrevivientes, asimismo que la Sección II del mismo Capítulo contempla el otorgamiento de Pensión de Viudez, la que en su Artículo 32° primera parte del inciso a) dice textualmente “Si sólo hubiese cónyuge sobreviviente, éste percibirá el íntegro de la pensión de sobrevivencia;

Que, el Artículo 4° de la Ley N° 27617, publicada el 01 de enero de 2002, sustituye el Artículo 32° cuyo texto es el siguiente: “Artículo 32°.- La pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital...”;

Que, la Ley 28449 que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 en su artículo 7° modifica el artículo 32° del Decreto Ley 20530 con el siguiente texto: “Artículo 32.- La pensión por viudez se otorga de acuerdo a las normas siguientes: a) Cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital; b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital.....”;

Que, la Remuneración Mínima Vital, a partir del 1° de enero de 2008, asciende a la suma de S/. 550.00 mensuales, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 022-2007-TR;

Que, la pensión del causante a abril de 2008 ascendió a Seiscientos Ochenta y Nueve con 92/100 nuevos soles (S/. 689.92), monto mayor a una Remuneración Mínima Vital, por lo que corresponde otorgar el 50% de la pensión de cesantía; sin embargo, por las normas acotadas se concluye que es pertinente otorgar a doña Raquel Castaños Vargas de Alarcón viuda de don Manuel Santa Cruz Alarcón Vega, pensionista del Archivo General de la Nación, una Pensión de Viudez, ascendente a la suma de Quinientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.550.00) mensuales, monto equivalente a una Remuneración Mínima Vital;





Resolución Jefatural No. 373



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto, a través del Informe N° 076-2008-AGN/OTA-OPP, comunica de la disponibilidad presupuestal para la atención del compromiso;

De conformidad con el Decreto Ley N° 20530, Ley N° 27617, Ley 28449, Decreto Supremo N° 022-2007-TR y la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y la Oficina de Personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, a partir del 16 de mayo de 2008, a doña Raquel Castaños Vargas de Alarcón, viuda de don Manuel Santa Cruz Alarcón Vega, pensionista del Archivo General de la Nación, Pensión de Viudez, ascendente a la suma de Quinientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.550.00) mensuales, por los motivos expuestos en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO.- Abonar los reintegros de la pensión de viudez a doña Raquel Castaños Vargas de Alarcón, a partir del mes de junio de 2008, debido a que por cuestiones de programación de calendario de pagos de pensiones, don Manuel Santa Cruz Alarcón Vega, cobró en vida su pensión del mes de mayo de 2008, en su totalidad.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. LIZARDO PASQUEL COBOS
Jefe Institucional

